



JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 277  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **VILLA ALLENDE**

#### LICITACION PUBLICA

LICITACION: ADQUISICION DE PALA CARGADORA FRONTAL USADA – MODELO 2013 EN ADELANTE- MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- DECRETO N°: 201/20 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL USADA – MODELO 2013 EN ADELANTE, PARA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00). INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) . [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) - Pliego: sin costo.

3 días - N° 286845 - \$ 589,86 - 03/12/2020 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE **OLIVA**

#### LICITACION PUBLICA 05/2020

Ordenanza 99/2020

OBJETO: ADQUISICION DE UN ELEVADOR DE 13mts. INCLUYENDO EL MONTAJE SOBRE EL VEHICULO PROVISTO POR EL COMPRADOR.- CARACTERISTICAS TECNICAS: 1.- Elevador de 13mts. 2.- Las exigencias dictadas por normas de reconocimiento internacional como es la norma ANSI/ASME B30.22. 3.- Garantía: mínimo 5 años precisando condición y/o cobertura de la misma. 4.- Montaje sobre el vehículo provisto por el comprador incluido dentro del precio.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la compra, en total la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000) - dentro de cuyo valor deberá estar descontado el precio del bien que se entrega en permuta, que no podrá ser inferior a pesos cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta (\$ 428.750).-

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 10,00 horas del día 11 de Diciembre de 2020, en Belgrano N° 292, Ciudad de Oliva, y/o por vía mail a la dirección [sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar](mailto:sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar).

APERTURA: 11 de Diciembre de 2020, a las 11:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Municipalidad de Oliva - Belgrano 292, de la Ciudad de Oliva (Cba.) y/o solicitar por vía mail a la dirección [sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar](mailto:sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar).

2 días - N° 287736 - \$ 2242,50 - 03/12/2020 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

[Licitación Pública.....Pag 1](#)

##### MUNICIPALIDAD DE OLIVA

[Licitación Pública N° 05/2020.....Pag 1](#)

[Licitación Pública N° 06/2020.....Pag 1](#)

[Licitación Pública N° 04/2020.....Pag 2](#)

##### MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

[Decreto N° 41/2020.....Pag 2](#)

[Ordenanza N° 804/2020.....Pag 2](#)

##### COMUNA DE LA POBLACIÓN

[Resolución N° 262/2020.....Pag 3](#)

[Resolución N° 263/2020.....Pag 3](#)

##### COMUNA DE POTRERO DE GARAY

[Resolución N° 86/2020.....Pag 4](#)

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

[Ordenanza N° 1527-A-2020.....Pag 4](#)

[Ordenanza N° 1528-A-2020.....Pag 5](#)

[Ordenanza N° 1529-A-2020.....Pag 9](#)

[Ordenanza N° 1530-A-2020.....Pag 9](#)

[Ordenanza N° 1531-A-2020.....Pag 10](#)

[Ordenanza N° 1532-A-2020.....Pag 11](#)

##### MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

[Ordenanza N° 1719/2020.....Pag 12](#)

#### LICITACION PÚBLICA 06/2020

Ordenanza 100/2020

OBJETO: ADQUISICION de Camión IVECO DAILY

CARACTERISTICAS TECNICAS: CHASIS 55C17 (3750) CABINA DOBLE AÑO 2020 0 KM. -COLOR BLANCO O AZUL-

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos cuatro millones trescientos mil (\$ 4.300.000,00), con IVA incluido.-

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 10,00 horas del día 14 de Diciembre de 2020, en Belgrano N° 292, Ciudad de Oliva, y/o por vía mail a la dirección [sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar](mailto:sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar).

APERTURA: 14 de Diciembre de 2020, a las 11:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Municipalidad de Oliva - Belgrano 292, de la Ciudad de Oliva (Cba.) y/o solicitar por vía mail a la dirección [sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar](mailto:sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar).

3 días - N° 287737 - \$ 2078,55 - 04/12/2020 - BOE

## LICITACION PÚBLICA 04/2020

Ordenanza 98/2020

OBJETO: Concesión de la explotación de la playa de estacionamiento y custodia, como así también otros servicios, permanente y exclusivo para camiones, camiones articulados, camiones con acoplado, y acoplados.

PLAZO DE LA CONCESION.- El período de la concesión será de TRES años (3) contados desde la firma del contrato respectivo, con posibilidad de prórroga por 180 días más. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUES-

TAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 10,00 horas del día 16 de Diciembre de 2020, en Belgrano N° 292, Ciudad de Oliva. APERTURA: 16 de Diciembre de 2020, a las 11:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Municipalidad de Oliva - Belgrano 292, de la Ciudad de Oliva (Cba.) y/o solicitar por vía mail a la dirección sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar.

3 días - N° 287735 - \$ 1858,80 - 09/12/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

### Ordenanza N° 804/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
SANTA EUFEMIA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 804/2020

**ARTÍCULO 1°.-** ADHIÉRESE la Municipalidad de Santa Eufemia a la Ley Provincial N° 10.628 "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499-Ley Micaela", de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

**ARTÍCULO 2°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, estando a cargo de la implementación y elaboración del programa a desarrollar. Deberá establecer sus contenidos mínimos y recomendaciones a efectos de incorporar la perspectiva de género en las acciones y políticas públicas en el ámbito municipal de acuerdo a las normativas nacionales o provinciales, especialmente con la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

**ARTÍCULO 3°.-** La Autoridad de Aplicación podrá solicitar la colaboración de organismos provinciales y otras dependencias del municipio a los fines de dar cumplimiento a dicha terea como así también articular su labor con organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANTA EUFEMIA, SALA DE SESIONES, 20/11/2020.-

Fdo.: Beatriz A. Poli, Presidenta HCD; Juan Carlos Pizarro, Secretario HCD.-

Decreto Promulgatorio N° 41/2020

1 día - N° 287530 - s/c - 03/12/2020 - BOE

### DECRETO N° 41/2020

Santa Eufemia, 23 de Noviembre de 2.020

VISTO Y CONSIDERANDO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA  
DECRETA

**Artículo 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2020, que adhiere a la Ley Provincial N° 10.628 "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499-Ley Micaela", de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo 2°:** DÉSE a dicha Ordenanza el N° 804/2020.-

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: Gerardo M. Allende, Intendente Municipal; Gisella A. Barrionuevo, Secretaria de Hacienda.-

1 día - N° 287527 - s/c - 03/12/2020 - BOE



## COMUNA DE LA POBLACIÓN

### RESOLUCION 262/2020

La Población 24 de noviembre de 2020

**Visto:** La necesidad de institucionalizar un espacio administrativo y político dentro del gobierno local que contemple las demandas e intereses de "La Mujer, Género, Diversidades y Derechos Humanos".

#### Y considerando:

Que es compromiso del gobierno a nivel nacional, provincial y local dar cumplimiento a la recomendación de creación de mecanismos gubernamentales para la promoción y protección de derechos de Mujeres, Diversidades con perspectiva de género como política pública que tienda a garantizar Derechos Humanos.

Que es en el ámbito local, donde transcurre la vida cotidiana de las personas; por lo tanto donde deben resolverse las situaciones problemáticas que los atraviesa (vg. violencia familiar, acceso desigual al empleo, al espacio público, etc.).-

Que si bien la legislación nacional y provincial, establece la igualdad entre varones, mujeres, y diversidades se está muy lejos aún de resolver el conjunto de situaciones de discriminación que les afectan, en virtud de ello, es menester la creación de un área específica dentro de la estructura de la comuna, referido a la Mujer, Genero, Diversidad y Derechos Humanos, que cuente con un marco institucional adecuado en el mayor nivel de decisión posible, en pos de impulsar y coordinar políticas y programas con otros sectores de la administración, posibilitando la inclusión del tema Genero y Diversidad en la Agenda pública de la comuna, fortaleciendo la participación como sujetos plenos de derecho.-

Por todo ello, La Comuna de La Población,

#### RESUELVE:

**Art.1º.-** Créase el "AREA DE LA MUJER, GENERO, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS"; en el ámbito de La Comuna de La Población, la que tendrá por finalidad diseñar, gestionar , ejecutar y evaluar políticas específicas en torno a las problemáticas de la mujer , genero, disidencias y derechos humanos.-

**Art. 2º.-** El Área tendrá como objetivos y funciones:

- Incorporar la perspectiva de género, diversidad y derechos humanos en el diseño de políticas y programas de desarrollo locales.

- Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos, actividades de capacitación y formación en las temáticas antes nombradas.

- Observar y hacer observar sistemáticamente el cumplimiento de las normas locales, provinciales y nacionales en cuanto a garantizar derechos de Mujeres y Disidencias.

- Apoyar y fortalecer a las organizaciones que representen y aborden socialmente a la población en cuestión.-

- Coordinar con el Ministerio Provincial De La Mujer y el Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad de la Nación, y todos los organismos nacionales y provinciales de Derechos Humanos el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a promover derechos.

**Art.3º.-** El "Área Comunal de La Mujer, Genero, Diversidad y derechos Humanos estará en su integración, sujeto a la decisión del Ejecutivo de la Comuna, que además designara al funcionario responsable.

**Art.4º.-** Para el cumplimiento de los objetivos y funciones explicitados en el artículo 2º, el Ejecutivo Comunal queda autorizado a aprobar y asignar las partidas presupuestarias que correspondan.-

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

FDO: MARTINEZ FRANCISCO RAUL: JEFE COMUNAL - CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH: SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO: TESORERO

6 días - N° 287598 - s/c - 11/12/2020 - BOE

### RESOLUCION 263/2020

La Población 24 de noviembre de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", sancionada el 19 de Diciembre de 2018;

#### Y CONSIDERANDO:

Que es imperiosa la necesidad de contar con las herramientas precisas para combatir la violencia de género desde todos los niveles del Estado. Que la sanción de dicha Ley se dio en conmemoración a Micaela García, víctima de un brutal femicidio, militante feminista de 21 años quien fue violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Que la norma dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local-, en la temática de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas).

Que en el orden nacional se sancionó la Ley 26.485 "Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales"; adhiriendo nuestra provincia a la misma mediante la Ley 10.352.

Que nuestra provincia cuenta con: la Ley 9.283 de Violencia Familiar habiendo sido una de las pioneras en la creación de juzgados específicos, modificada por la Ley 10.400 que regula entre otras la colocación de dispositivos electrónicos; la Ley 9.591 que crea el Consejo Provincial de la Mujer; la Ley 10.060 de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual; y la Ley 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de

Violencia, a la Mujer por Cuestión de Género, en el Marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional.

Que la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos, comprometiendo el futuro de sus víctimas. Sin dudas, constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales. Tomando conocimiento que la violencia de género es una manifestación de una relación de poder históricamente desigual entre el hombre y la mujer, que ha conducido a que el hombre domine a la mujer y la discrimine, impidiendo su adelanto pleno.

Que mediante la adhesión a la Ley Micaela, apostamos a un cambio de paradigma en nuestros vecinos, en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcadora de la que hasta ahora existía en la legislación argentina. Por todo ello:

**LA COMUNA DE LA LOCALIDAD DE LA POBLACION  
RESUELVE:**

**Art. 1º)** ADHIÉRASE la Localidad de La Población a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".-

**Art. 2º)** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

FDO: MARTINEZ FRANCISCO RAUL: JEFE COMUNAL - CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH: SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO: TESORERO

6 días - N° 287599 - s/c - 11/12/2020 - BOE

## COMUNA DE **POTRERO DE GARAY**

### Resolución N° 86/2020

de la Comisión Comunal de Potrero de Garay Potrero de Garay, 14 de octubre de 2020. Código de Faltas y Organización del Juzgado Administrativo de Faltas. La Comisión Comunal de Potrero de Garay emite la Resolución N° 86/2020, que obra en el anexo de la presente publicación, mediante la

cual dispone la organización y modernización del Código de Faltas en un texto ordenado junto a la creación del Juzgado Administrativo de Faltas competente.

ANEXO

5 días - N° 287919 - s/c - 11/12/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

### ORDENANZA 1527-A-2020

Ciudad de Villa del Rosario, 1 de septiembre de 2020.-

**VISTO** Que el Municipio cuenta con una serie de bienes en desuso tales como partes de maquinarias, automotores y otros equipos tipificados como chatarra, siendo necesario proceder a la venta de los mismos.

#### Y CONSIDERANDO

Que estos bienes de propiedad del Municipio se encuentran desde hace más de veinte años, con roturas de diversa índole, lo cual es inviable ponerlos en funcionamiento ya que el costo de las reparaciones supera el valor económico de los mismos, por lo que es aconsejable su venta en el estado en que se encuentran.

Que al mismo tiempo las prestaciones que estos vehículos pueden brindar al Municipio son de nula participación para el cumplimiento de los servicios que la Municipalidad brinda a los vecinos.

Que estos elementos son propicios para la propagación de mosquitos (dengue) generando un importante incremento en la temporada estival.

Que los bienes cuya venta se requiere, son:

- Parte de un camión marca Ford, modelo 700, dominio UYL-145;

- Parte de un camión marca Ford, modelo 700, dominio WLA-909;

- Parte de un automóvil marca Fiat, modelo 127, dominio B2-6092;

- Elementos sin denominación que son parte de estas maquinarias y otras chatarras.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado dos tasaciones de los vehículos que se describen, los cuales se adjuntan en copia, como parte de esta Ordenanza.

Que a los efectos de la realización de esta operación, es necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa del Rosario, conforme lo establecido en el inc. 20 del Art. 30º de la ley Orgánica Municipal N° 8102.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.** - AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma directa: parte de un camión marca Ford, modelo 700, dominio UYL-145; parte de un camión marca Ford, modelo 700, dominio WLA-909; parte de un automóvil marca Fiat, modelo 127, dominio B2-6092; elementos sin denominación que son parte de estas maquinarias y otras

chatarras, cuyo precio de venta, no podrá ser inferior al que se menciona en las tasaciones que forman parte de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2º.** – EL inventario fotográfico de los bienes en desuso que se mencionan en el Artículo anterior se adjuntan a la presente Ordenanza formando parte de la misma.-

**Artículo 3º.** - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 1 día del mes de septiembre de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

ANEXO

1 día - N° 287948 - s/c - 03/12/2020 - BOE

## ORDENANZA 1528-A-2020

Ciudad de Villa del Rosario, 8 de septiembre de 2020.-

**VISTO** La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

La necesidad de sistematizar el dragado de los desagües pluviales en los principales puntos de conflictos, como la necesidad de seguir pavimentado las calles de la ciudad.

### Y CONSIDERANDO

Que es necesario continuar con el plan de pavimentación en nuestra ciudad, con el objetivo de seguir pavimentando aquellas calles dentro de un cuadrante de la ciudad para que quede totalmente pavimentada, solucionando inconvenientes al transporte, accesos vehiculares, el ahorro del paso de maquinarias como motoniveladora en días posteriores de lluvia, etc

Que al igual que la Avenida San Martín, la calle 25 de mayo se convertiría en un nuevo acceso pavimentado a la costanera de nuestra ciudad.

Que por intermedio de esta obra se solucionarían los problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, con la existencia de cuerdas y / o grupos de cuerdas sin pavimentar.

Que la necesidad de sumar más calles con cordón cuneta para un mejoramiento en el escurrimiento de aguas, dando solución a los desagües pluviales de la ciudad.

Que la presente obra permite seguir solucionando los inconvenientes al transporte, tránsito vehiculares, etc.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.** - Declárese de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de pavimento y cordón

cuneta de hormigón simple a través de Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

25 DE MAYO PAVIMENTO: tramo comprendido entre la calle Sanavirones y la Avenida Mastroi (Longitud del tramo aproximado = 320 mts.).

25 DE MAYO CORDON: tramo comprendido entre la calle Sanavirones y la Avenida Mastroi (Longitud del tramo aproximado = 320 mts., siendo la extensión de la totalidad del cordón a ejecutar de una Longitud aproximado = 640 mts. lineal).

**Artículo.2º.-Especificaciones..Técnicas.Objeto..de..la..Obra.**

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimentado de una superficie de 2830 metros cuadrados y el cordón de una extensión de 640 metros lineales.

### Excavación de caja

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

### Preparación de la subrasante

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm. La capa deberá compactarse como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm<sup>3</sup>. En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición. En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados. Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

### Ejecución de base

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre la subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular, conformada por:

35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;

15 % de Piedra 10:30;

50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor. Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

### **Ejecución de pavimento de hormigón simple**

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con gas-oil, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como mínimo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

### **Juntas de dilatación**

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

### **Juntas de contracción y de construcción**

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 25,00 m<sup>2</sup>, además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

### **Sellado de juntas**

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

### **Curado**

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol). En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

### **Protección del afirmado**

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual se colocarán barreras en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barreras antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

### **Lisura superficial**

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

### **Espesor y resistencia del pavimento**

El espesor será de 18 cm y el hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

### **Desmolde**

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

### **Ejecución de cordones**

Se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en el pavimento y unificado con éste.

En los cordones curvos el radio se medirá a borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, ni bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor.

Si no se hormigonara el cordón en conjunto con la base, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

En correspondencia con las juntas de dilatación del pavimento, se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para tomado de juntas.

Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

### **Apertura al tránsito**

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

### **Soluciones técnicas no previstas**

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

#### **Artículo 3°.** - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la mismas se encuentran en planillas anexas.

#### **Artículo 4°.** - Presupuesto Oficial del pavimento y del cordón.

El presupuesto oficial del pavimento simple asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 cvos. (\$5.713.854,90).

El precio por metro cuadrado de pavimento de hormigón simple es de DOS MIL DIECINUEVE CON 03/100 por metro cuadrado (\$2019,03 \$/m<sup>2</sup>).

El presupuesto oficial del cordón asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$409.753,60).

El precio por metro lineal de cordón de hormigón simple es de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA CON 24/100 por metro lineal (\$640,24 \$/ml).

#### **Artículo 5°.** - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

#### **Artículo 6°.** - Ajuste de precios de valor básico del m<sup>2</sup> de pavimento.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de MAYO de 2020.

#### **Artículo 7°.** - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

#### **Artículo 8°.** -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 2 MESES.

#### **Artículo 9°.** - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

#### **Artículo 10°.** - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

#### **Artículo 11°.** - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

**Artículo 12°.** - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

**Artículo 13°.** - Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

**Artículo 14°.** - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentista por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

**Artículo 15°.** - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente fórmula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuerdas)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2019,03

CF (\$) = MLF x valor básico del metro lineal de cordón

Vb = valor básico del metro lineal de cordón terminado = \$640,24

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

**Artículo 16°.** - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destina-

do el pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

**Artículo 17°.** - Pago de contado o plazos.

A.- El frentista podrá pagar las obras de contado, por lo cual obtendrá un descuento del diez por ciento (10%);

B.- Si opta por abonar la contribución por mejora en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, obtendrá un descuento del cinco por ciento (5%).

C.- Si opta por abonar la contribución por mejora hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, abonará solo el capital sin adicionar ningún interés.

D.- Si no se optare por ninguno de estos tres planes se deberá solicitar en la Oficina de Rentas del Municipio un plan de pago distinto el que podrá ser otorgado hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, el cual se adicionará al capital un interés de una tasa mensual del uno como cinco por ciento (1,5 %) directo, más gastos administrativos.

E.- Si no se optare por ninguno de estos cuatro planes se deberá solicitar en la Oficina de Rentas del Municipio un plan de pago distinto el que podrá ser otorgado hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, el cual se adicionará al capital un interés de una tasa mensual del dos como cinco por ciento (2,5 %) directo, más gastos administrativos.

F.- El Departamento Ejecutivo podrá ampliar este último plazo, en casos especiales, previo informe de la situación socio-económico del contribuyente elaborado por el Asistente Social del Municipio.

**Artículo 18°.** - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

**Artículo 19°.** - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

**Artículo 20°.** - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

**Artículo 21°.** - Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 8 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.



## ORDENANZA 1529-A-2020

**VISTO** Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, la Resolución del Ministerio de Salud N° 627 del 19 de marzo de 2020, las Disposiciones ANSV N° 186 de 8 de mayo de 2020 y N° 264 de 17 de junio de 2020;

### Y CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que la pandemia por COVID-19 desatada a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de los Decreto Nacionales N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 N° 493/2020y N° 520/2020, mediante los cuales se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus posteriores prórrogas.

Que en igual sentido, se pronunció la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL instando a que los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, se abstengan de atender al público y prorrogue los vencimientos de las licencias operados o que operen entre el 15 de febrero y 15 de junio inclusive del corriente año 2020.

Que posteriormente la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dicto la Disposición ANSV N° 186 de fecha 10 de mayo de 2020, donde deja a consideración de las Jurisdicciones disponer la atención al público, acorde a la situación de la pandemia en cada región.

Que de acuerdo a las indicaciones realizadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION en el Anexo II de la Resolución N° 627/20, las personas mayores de SESENTA (60) años de edad, deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, y no asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un posible contagio.

Que las medidas de distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, lo cual ha permitido alargar el tiempo de duplicación de casos en nuestro país y contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que se debe tener presente que lo que sucede en nuestro país y localmente en nuestra ciudad, se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, de no adoptarse las medidas sanitarias y de prevención adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes en nuestra localidad; razón por la cual se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus y su impacto en el sistema de salud local.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
VILLA DEL ROSARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°- PRORRÓGASE** de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las licencias de conducir nacionales y municipales cuyos vencimientos operen hasta el 30 de septiembre inclusive del año 2020.-

**Artículo 2° - PRORRÓGASE** de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las licencias de conducir nacionales y municipales de las ciudadanas y los ciudadanos mayores de SESENTA (60) años de edad, cuyos vencimientos operen hasta el 30 de septiembre inclusive del año 2020.-

**Artículo 3° - COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 15 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 287950 - s/c - 03/12/2020 - BOE

## ORDENANZA 1530-A-2020

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de septiembre de 2020.-

**VISTO** La necesidad de posibilitar el otorgamiento de planes de pago por deudas de tasas y tributos;

### Y CONSIDERANDO

Que la Pandemia del Coronavirus que padecemos ha generado en los Contribuyentes atraso en el pago de las tasas y contribuciones;

Que resulta oportuno determinar un mecanismo transparente, eficaz y permanente para permitir a los contribuyentes regularizar sus deudas tributarias;

Que es necesario otorgar facultades al DEM para dar planes de pago con quitas de punitivos o intereses por mora;

Que ello permitirá recuperar deudas en forma constante y mayores ingresos en forma gradual y creciente;

Que el procedimiento para el otorgamiento de los planes de pago, se efectuará consolidando las deudas a la fecha de la solicitud del plan de pago, otorgándose la posibilidad de abonar hasta en veinticuatro (24) cuotas;

Que esta modalidad posibilita recuperar todas las deudas incluidas las que se encuentran en ejecución judicial sin sentencia firme, previo arreglo con el procurador que corresponda;

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
VILLA DEL ROSARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Art. 1°.- DISPÓNESE** para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos, y contribuciones de mejoras que se detallan, podrán acogerse a un Plan de Facilidades de Pago, de presentación espontánea, con los bene-

ficios de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se determinan en la misma.-

**Art. 2º.-** Los beneficios que se acuerdan en la presente Ordenanza, alcanzan a los sujetos pasivos de la Contribución que inciden sobre los inmuebles – Tasa a la propiedad, Servicio de Agua Corriente y Servicio de Cloacas, Contribución que inciden sobre el Comercio e industria, Contribución sobre los vehículos automotores, Contribución sobre Obras Privadas, Contribución sobre Cementerio y Contribución por Mejoras, por deudas exigibles al momento de efectivizar el Plan de Facilidades de Pago, exteriorizadas a dicha fecha o que se exterioricen con motivo de la misma, quedando exceptuadas de la presente ordenanza los contribuyentes que cuentan con sentencia judicial firme.-

**Art. 3º.-** El presente régimen tendrá vigencia a partir de la promulgación de esta Ordenanza, hasta el 31 de Diciembre de 2020, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia de la misma y reglamentar su operatividad.-

**Art. 4º.-** Serán requisitos y condiciones de acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza:

- 1) Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deudas hasta el día en el que se efectivice el Plan de Facilidades de Pago;
- 2) Abonar el importe bajo las condiciones de esta Ordenanza;
- 3) En el caso de contribuyentes por las contribuciones sobre Comercio e Industria, presentar la correspondiente declaración jurada de conformidad a la normativa municipal vigente;
- 4) Cumplimentar los demás requisitos formales que por Decreto estableciera el DEM.

**Art. 5º.-** ESTABLÉCESE como procedimiento para realizar la consolidación prevista en el art. 4º, inc. 1), la sola aplicación de los intereses prevista en la Ordenanza General Impositiva para aquellos que opten por el pago en cuotas.-

**Art. 6º.-** Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente forma:

- a) Con quita del 70% de los interés punitivos, para los contribuyentes que abonen al contado, con tarjeta de débito, con tarjeta de crédito en 1 pago o con cheques de pago diferido hasta 90 días.-
- b) Con quita del 35% de los intereses punitivos, hasta en doce (12) cuotas con Tarjeta de Crédito según convenios vigentes o con cheques de pago diferido hasta 180 días.-
- c) El Departamento Ejecutivo podrá otorgar planes de pago sin intereses de financiación de hasta doce (12) meses, sin quita de intereses con vencimiento cada treinta (30) días.-
- d) El Departamento Ejecutivo, previo informe socio-económico, podrá otorgar planes de pago sin intereses de financiación de hasta veinticuatro (24) meses, sin quita de intereses con vencimiento cada treinta (30) días para las personas que no ingresen en ninguno de los regímenes de exen-

ciones aprobados en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

**Art. 7º.-** Los contribuyentes de gravámenes y conceptos o de casos no expresamente contemplados en la presente quedarán excluidos de los beneficios que por las mismas se acuerden.-

**Art. 8º.-** Aquellos contribuyentes cuyo estado de deuda se encuentre en Procuración Extra Judicial, podrán hacer uso de los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza con la cancelación de los honorarios correspondientes. En el caso de encontrarse en Gestión Judicial, y siempre que no recaiga en el juicio sentencia firme, deberán abonarse los gastos judiciales (Tasa de justicia, Caja de Abogados y Colegio de Abogados) y honorarios correspondientes, estos gastos se pagarán previamente a usufructuar los beneficios de la presente Ordenanza.-

**Art. 9º.-** Los contribuyentes que cuenten con planes de pago caducos por aplicación del dispositivo legal que se los otorgó, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.-

**Art. 10º.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 15 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 287953 - s/c - 03/12/2020 - BOE

## **ORDENANZA 1531-A-2020**

Ciudad de Villa del Rosario, 22 de septiembre de 2020.-

**VISTO** La necesidad de seguir dotando al Municipio de maquinarias que permitan prestar servicios públicos eficientes y de buena calidad, lo que mejora el costo de las prestaciones para el Municipio y satisfacción de los vecinos.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en los próximos meses el Municipio deberá ejecutar trabajos de mantenimiento de los espacios verdes como también el riego de los árboles plantados recientemente.

Que en la temporada estival es necesaria la limpieza y desmalezamiento de los espacios verdes.

Que el Municipio desarrolla tareas de riego de plantas, corte de césped y movimiento de materiales y herramientas de albañilería con tractores de gran porte que consumen demasiado combustible.

Que este tipo de tractores con desmalezadora son más eficientes, económicos y ecológicos para dicha tarea y otras similares.

Que se han solicitado presupuestos a distintas firmas que comercializan este tipo de vehículos. Entre los cuales se citan:

- a).-La firma EMMANUEL ROSSA, quien ofrece un Tractor, marca ROLAND, modelo H 40HP 4 X4 con techo desmontable y una desmalezadora 3 puntos con doble cuchilla fija, en la suma de \$ 1.546.111,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Once con 00/100) final; en las siguientes condiciones de pago: 6 cheques (0-30-60-90-120-150); pago contado 10% de descuento con facturación directamente de fábrica siendo

de esta forma su valor \$ 1.391.499,90 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 90/100) final.-

b).- La firma DYNCE, quien ofrece un Tractor, marca HANOMAG, modelo TR45 4X4, en la suma de \$ 2.199.650,00 (Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) final; ofreciendo una financiación con las siguientes condiciones de pago: 7 cheques iguales de \$370.500,00 siendo su valor final \$ 2.593.500 (Dos Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100).-

c).- La firma ROLANDH, quien ofrece un Tractor, marca ROLAND, modelo H 040, en la suma de \$ 1.393.549,09 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 09/100) final y una desmalezadora RH005 3 Puntos STD en la suma de \$ 291.172,69 (Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Setenta y Dos con 69/100) final, siendo el total de ambas cosas \$ 1.684.721,78 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiuno con 78/100) final en las siguientes condiciones de pago: contado anticipado.

Que resulta necesario asimismo poner de manifiesto que este procedimiento de compra resulta ágil y transparente por la presentación de presupuestos de las firmas involucradas, con el análisis de lo que resulta más conveniente para el Municipio por parte de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y con debate ante el Concejo Deliberante que sanciona la Ordenanza autorizativa de la compra correspondiente.

Por todo ello y lo dispuesto por el Art. 1 de la Ordenanza N° 1512-A-2019 – Régimen de Contrataciones Ejercicio 2020- y Artículo 30° inciso 19 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102.  
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
VILLA DEL ROSARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** AUTORÍCESE al D.E.M. a adquirir en forma directa a la empresa EMMANUEL ROSSA, CUIT N° 20-30149742-4, con dirección en calle Hipólito Irigoyen N° 217 de esta ciudad, que resultó la firma oferente más conveniente según los presupuestos adjuntos, un Tractor marca ROLAND, modelo H 40HP 4 X4 con techo desmontable y una desmalezadora 3 puntos con doble cuchilla fija.-

**Artículo 2°.-** EL precio del Tractor con demalezadora asciende a la suma de \$ 1.391.499,90 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 90/100) final.-

**Artículo 3°.-** FACÚLTESE al D.E.M. a realizar el pago de dicha maquinaria mediante transferencia bancaria a nombre la firma fabricante, la cual será la que realice la facturación del mismo. El egreso se imputara a la cuenta N° 2.1.01.01.00.00 del Presupuesto General Vigente -

**Artículo 4°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 22 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 287955 - s/c - 03/12/2020 - BOE

**ORDENANZA 1532-A-2020**

Ciudad de Villa del Rosario, 29 de septiembre de 2020.-

**VISTO** El aniversario n° 152 del natalicio del Doctor Luis Agote.

**Y CONSIDERANDO**

Que el doctor Luis Agote fue el creador de una técnica para realizar transfusiones de sangre de forma segura y evitando la coagulación.

Que el método de conservación de sangre humana para su uso diferido en transfusiones, mediante la adición de citrato de sodio, fue desarrollado por el médico argentino LUIS AGOTE en 1914.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
VILLA DEL ROSARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Art. 1°.-** DESÍGNASE, con el nombre que a continuación se describe, la arteria sin nombre de un sector oeste de la ciudad. "Dr. LUIS AGOTE"; a la actual calle pública sin nombre.-

**Art. 2°.-** APRUÉBANSE las alturas correspondientes a cada tramo, de conformidad a los planos disponibles en el catastro municipal.-

**Art. 3°.-** ACTUALÍCESE la cartografía oficial de la ciudad, a través del Área de Catastro.-

**Art. 4°.-** PROCÉDASE a confeccionar y colocar las chapas de señalización, las cuales ostentarán la siguiente leyenda: "Dr. LUIS AGOTE".-

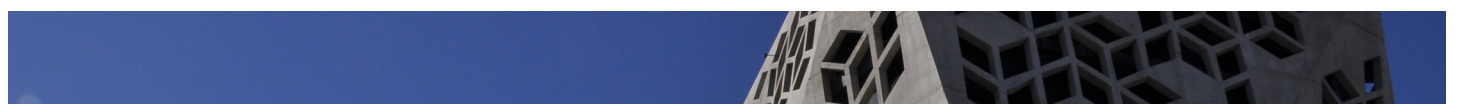
**Art. 5°.-** DIFÚNDASE a través de los canales oficiales de comunicación a la comunidad en general, al momento de ejecutar lo previsto ut-supra en el artículo cuatro, la breve historia de vida y aportes a la humanidad de quien por la presente se nombra una calle de nuestra ciudad.-

**Art. 6°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 29 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 287958 - s/c - 03/12/2020 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **POZO DEL MOLLE**

### ORDENANZA N° 1719,

16 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Acta Acuerdo de fecha 30 de octubre del 2020, celebrada entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de Villa María (SUOEM);

#### CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada acta acuerdo se fija un incremento salarial para el personal de la Municipalidad de Pozo del Molle, se establece para el corriente año un nuevo incremento salarial de un ocho por ciento (8%) dividido de la siguiente forma: cuatro por ciento (4%) con los salarios de octubre del 2020 y cuatro por ciento (4%) con los salarios de noviembre de 2020, en todos los casos de manera acumulativa;

Que dicho aumento se aplica a todo el personal de la Municipalidad, sin diferencia alguna y;  
POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE,  
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N°**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLECESE un nuevo incremento salarial para el corriente año de un de un ocho por ciento (8%) dividido de la siguiente forma: cuatro por ciento (4%) con los salarios de octubre del 2020 y cuatro por ciento (4%) con los salarios de noviembre del 2020, en todos los casos de manera acumulativa, lo cual se aplica a todo el personal de la Municipalidad, Departamento Ejecutivo Municipal, Funcionarios, Secretarios, Secretario de Actas y Asesora Letrada Municipal, sin diferencia alguna.-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNIQUESE, Publíquese, Infórmese a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 287486 - s/c - 03/12/2020 - BOE